



RSI-MTPS-0101-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con diez minutos del veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, interpuesta por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Saber si se han impuesto multas por violación al código de Trabajo o a las Leyes laborales de las siguientes empresas: 1. Sociedad Anónima de Capital Variable , Repuestos Barón S.A. de C. V.; 2. Inversiones Optimas, Sociedad Anónima de capital Variable -INVERSOP, S.A. de C. V.; 3. H. Barón, Sociedad Anónima de Capital Variable- H. BARON S.A. de C. V.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido





Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(…)Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-N° 0101-2016, donde se pide: Informe si se han impuesto multas por violación al Código de Trabajo o a las Leyes laborales de las siguientes empresas: 1. Repuestos Barón, Sociedad Anónima de capital Variable – Repuestos Barón, S.A. de C. V. 2. Inversiones Optimas, Sociedad Anónima de capital Variable - INVERSOP, S.A. de C.V. 3. H. Barón, Sociedad Anónima de Capital Variable- H. BARON, S.A. de C.V. Tengo a bien informarle que se ha realizado búsqueda en la base de Registros que lleva el Departamento de Inspección de Industria y Comercio desde el año 2013 hasta julio del presente año, y que no se ha encontrado ninguna multa por infracciones al Código de Trabajo ni a las Leyes Laborales, que le hayan sido impuestas a las empresas antes relacionadas.”

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada al área correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, obteniéndose respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo lo cual se detalla literalmente en la presente resolución de conformidad a lo expuesto por el referido Director General en informe rendido a esta oficina, quien manifestó que no se encontró ninguna multa por infracciones al Código de Trabajo ni a las Leyes Laborales desde el año 2013 a la fecha del año 2016 a las empresas detalladas por el solicitante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx lo referente a: "informe de multas impuestas por violación al Código de Trabajo o a las Leyes laborales de las siguientes empresas: 1. Sociedad Anónima de Capital Variable , Repuestos Barón S.A. de C. V.; 2. Inversiones Optimas, Sociedad Anónima de capital Variable - INVERSOP, S.A. de C. V.; 3. H. Barón, Sociedad Anónima de Capital Variable- H. BARON S.A. de C. V."; de conformidad a informe rendido por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

